

## Edicto de Subasta

IV.2258

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño,

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 3/91, seguidos a instancia de Europunto S.A., contra D<sup>a</sup> Matilde Tagle Ortiz y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Blázquez Ortiz, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 de Enero de 1992, en su caso por segundo al día 27 de Febrero de 1992 y por tercera el día 27 de Marzo de 1992 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1.— Vivienda en planta segunda tipo C, de la casa número 16, de la calle Avenida de Villanueva, con fachada a la calle de los Miños a la que hace esquina, en Badajoz, con una superficie útil de ciento treinta y tres metros y treinta y un decímetros cuadrados, tiene como anejo una plaza de garaje y un cuarto trastero, con una cuota de participación en el inmueble de cuatro enteros y ochenta céntimos por ciento. Valorada en doce millones de pesetas.

2.— Local aparcamiento garaje, de la casa número 1, de la calle Avenida de Colón, en Badajoz, con una superficie de quince metros y treinta decímetros cuadrados. Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

3.— Vivienda en planta cuarto tipo A, de la casa número 1, de la calle Avenida de Colón, en Badajoz, con una superficie útil de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero. Valorada en dieciséis millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

## Cédula de citación de remate

IV.2269

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, D<sup>a</sup> Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 301/91 promovidos por Renault Financiaciones S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Purón Picatoste contra Gabriel Jurado Mañe y D<sup>a</sup> Esperanza Matoso Casas, en reclamación de 731.020 pesetas de principal y 300.000 pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Gabriel Jurado Mañe y D<sup>a</sup> Esperanza Matoso Casas y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo marca Renault matrícula I.O-1528-J, propiedad de los ejecutados.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2259

D<sup>a</sup> Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el n<sup>o</sup> 116/91, a instancia de D. José Angel Aransay Valgañón, vecino de Logroño, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado; y en los mismos se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA: En Logroño a 8 de noviembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 116/91, entre partes: de la una y como demandante D. José Angel Aransay Valgañón, vecino de Logroño, C/ Villamediana n<sup>o</sup> 28-3<sup>o</sup>

I, representado el Procurador Sr. José Ignacio Larumbe García, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea Ruiz, y de la otra y como demandada Construcciones Vinícolas del Norte S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, que fue declarada en rebeldía, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado.

FALLO: Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda planteada por la representación procesal de D. José Aransay Valgañón, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos de la actora, condenando a ésta al pago de las costas causadas.— Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley, salvo que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Están las firmas de la Juez el Secretario.— Rubricados.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.2260

D<sup>a</sup> Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición bajo el n<sup>o</sup> 309/91, a instancia de Beecham Cosmetics S.A., contra D. Fernando Saenz González, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

“SENTENCIA: En Logroño, a 15 de noviembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 309/91, entre partes: de la una y como demandante Beecham Cosmetics S.A., con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Urbina; y de la otra y como demandado Don Fernando Saenz Gonzalez, que se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda ejercitada por la representación procesal de Beecham Cosmetics S.A., debo condenar y condeno a Don Fernando Saenz Gonzalez, a pagar al actor la suma de noventa y ocho mil ciento sesenta y una pesetas (98.161 pts.), más sus intereses legales conforme al art. 921 de la L.E.C., más las costas.— Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y el Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Don Fernando Saenz Gonzalez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2270

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Logroño en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de D. Alejandro Palacios Escobes, representado por la Procuradora Sra. Purón, contra D. Miguel Pascal y ocho más, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Logroño, a 21 de noviembre de 1991.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2261

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número